

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
24 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 24 de octubre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Me dirijo a usted en relación con mi carta de fecha 6 de agosto de 2002 (S/2002/897).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe complementario presentado por Alemania de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001), que se adjunta a la presente (véase el anexo).

Agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Jeremy Greenstock**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Carta de fecha 22 de octubre de 2002 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

Le adjunto el informe complementario de mi Gobierno al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (véase el apéndice).

Confío en que este informe sirva para responder a las preguntas del Comité.

(Firmado) Hanns **Schumacher**

Apéndice

Alemania: informe complementario presentado al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Introducción

El 27 de diciembre de 2001, Alemania presentó al Comité contra el Terrorismo su informe preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. En una carta de fecha 15 de julio de 2002, el Comité informó a Alemania de que había examinado el informe minuciosamente y presentó una serie de observaciones y preguntas preliminares sobre el informe. En este informe complementario se da respuesta a esas observaciones y preguntas preliminares.

Párrafo 1 a)

¿Existen disposiciones en Alemania que regulen las redes bancarias oficiosas? Sírvase indicar tales disposiciones.

Con arreglo a la sección 32 de la Ley Bancaria alemana en relación con la sección 1 (1a) No. 6 de la misma, todos los bancos de Alemania deben estar autorizados y supervisados por la Autoridad Federal de Supervisión Financiera. Las redes bancarias oficiosas son ilegales con arreglo a Ley Bancaria alemana.

Los que realicen transacciones bancarias o proporcionen servicios financieros sin la autorización requerida con arreglo a la sección 32 1), oración 1, serán castigados con una pena de prisión de un máximo de tres años o con una multa (sección 54 1) No. 2).

Desde 1998 la Autoridad ha detectado más de 1.000 redes bancarias oficiosas y ha prohibido a éstas realizar actividades financieras.

Aparte de los bancos, ¿están obligadas otras personas físicas o jurídicas (por ejemplo, los abogados o los notarios) a informar a las autoridades públicas de transacciones sospechosas que puedan estar vinculadas con actividades terroristas? En caso afirmativo, ¿qué penas se aplican a las personas que no suministren esa información intencionadamente o por negligencia?

En Alemania, no son las instituciones financieras las únicas que deben informar sobre transacciones sospechosas que puedan utilizarse para financiar organizaciones terroristas o que puedan servir para ese fin si llegan a realizarse. Las empresas y algunas personas están obligadas también a informar sobre esas transacciones, según se dispone en la sección 11 de la nueva versión de la Ley de lavado de dinero, que entró en vigor el 15 de agosto de 2002 conforme a lo dispuesto en el artículo 1 No. 2 de la Directiva 2001/97/EC emitida por el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo el 4 de diciembre de 2001 por la que se enmendaba la Directiva 91/308/EEC del Consejo sobre la prevención de la utilización del sistema financiero a los efectos del blanqueo de dinero. Conforme a la sección 3, subsección 1, de la Ley de lavado de dinero, los abogados, los abogados de patentes y los notarios están también obligados a combatir el blanqueo de dinero siempre que participen en determinadas transacciones. Lo mismo ocurre con los contables, los asesores fiscales, los agentes de la propiedad inmobiliaria, los casinos y otros hombres de negocios. Ahora bien, sí se aplican excepciones a los abogados y los notarios. Éstos no están obligados a informar sobre

transacciones sospechosas si la sospecha se basa en información divulgada en el marco de una actuación o representación legales ante un tribunal.

El incumplimiento patente de la obligación de informar sobre transacciones sospechosas, enunciada en la sección 11 de la Ley de lavado de dinero, es objeto de sanciones. Por una parte, si los bancos no cumplen esa obligación, existe la posibilidad de que sean sancionados utilizando instrumentos de supervisión bancaria. Por otra parte, la sección 261, subsección 5, del Código Penal alemán dispone que incluso la participación (manifiestamente) negligente en actividades de blanqueo de dinero constituye delito. Si los responsables de informar sobre transacciones sospechosas (por ejemplo, el personal del banco), que deberían haber reconocido el origen dudoso del dinero, siguen adelante, a pesar de todo, con la transacción, corren el riesgo de cometer un delito por tomar parte en actividades de blanqueo de dinero. Sólo dejarán de cometerlo si informan voluntariamente a las autoridades competentes sobre la transacción hasta entonces no detectada (sección 261, subsección 9, oración 1, del Código Penal alemán). En esos casos, el hecho de no informar sobre transacciones sospechosas es, por lo tanto, de manera indirecta también un delito punible. En el año 2000, 14 personas fueron condenadas por *negligencia* en relación con delitos de blanqueo de dinero. Además, se considera que todos aquellos que no identifiquen a una persona, no tomen nota correctamente de una observación, no conserven las notas, no determinen el nombre y dirección correctos de la persona que se ha de identificar, informen a la parte que ordena la transacción financiera o a una parte que no sea la autoridad pública o no informen sobre esas transacciones a la autoridad competente en ningún momento o a su debido tiempo cometen un delito administrativo con arreglo a la sección 17 de la Ley de lavado de dinero. Esos delitos administrativos pueden ser castigados con una multa de hasta 100.000 euros.

Sírvase explicar con detalle el derecho que asiste a la Oficina Federal de Protección de la Constitución (derecho que, según el apartado 2 b) del informe se otorgará también al Servicio Federal de Inteligencia) de solicitar información de las instituciones de crédito, las compañías financieras y las instituciones de servicios financieros sobre cuentas, titulares de cuentas y "otras personas autorizadas".

Como han demostrado los atentados suicidas del 11 de septiembre de 2001, las organizaciones terroristas extranjeras no sólo utilizaron el territorio de los Estados Unidos y de otros países no europeos y europeos para preparar sus ataques, sino que también utilizaron el de Alemania. En él se hicieron preparativos logísticos y se proporcionaron fondos. A fin de facilitar la identificación más temprana posible de las actividades terroristas, por la Ley de prevención del terrorismo se ha otorgado poder a la Oficina Federal de Protección de la Constitución y al Servicio Federal de Inteligencia para recabar información de los bancos y las instituciones de servicios financieros a fin de investigar las corrientes de recursos financieros y las transacciones de las cuentas. Según la sección 8, subsección 5, de la Ley Federal de protección de la Constitución, la Oficina Federal de Protección de la Constitución tiene derecho, en casos específicos, a pedir a las instituciones crediticias, las instituciones de servicios financieros y las sociedades financieras que le suministren gratuitamente información sobre cuentas y titulares de cuentas y sobre cualesquiera otras personas autorizadas o partes en transacciones financieras, así como sobre transacciones e inversiones financieras, si lo exige el desempeño de sus funciones y si hay motivos fundados para suponer que determinados activos que requieren protección corren un grave peligro. El objeto de este instrumento de investigación más sólido es cumplir la petición formulada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la

resolución 1373 (2001) de que se congelen los fondos y otros activos financieros o recursos económicos que pertenezcan a organizaciones terroristas. A fin de que se dé a conocer totalmente la logística financiera del terrorismo, la facultad de solicitar información no se limita a los titulares de cuentas sino que también se extiende a cualesquiera personas que estén autorizadas a hacer uso de ellas.

Con arreglo a la sección 8, subsección 9, de la Ley Federal de Protección de la Constitución, sólo se puede pedir información conforme a la sección 8 5) mediante una solicitud por escrito del Presidente de la Oficina Federal de Protección de la Constitución o de su representante en la que se indiquen las razones de la solicitud. El Ministerio Federal del Interior está facultado por el Canciller Federal para decidir si se debe o no conceder la solicitud. El Ministerio informa cada mes a la “Comisión G 10” (basada en la Ley sobre el artículo 10 de la Ley fundamental relativa al carácter privado de la correspondencia, el correo y las telecomunicaciones) de las decisiones que se han tomado acerca de las solicitudes antes de que se ejecuten. En caso de peligro inminente, el Ministerio Federal puede ordenar la ejecución de una decisión antes incluso de notificarlo a la Comisión G 10. La Comisión G 10, cuyas consultas tienen carácter confidencial, verifica ex officio o en base a denuncias presentadas si es permisible y necesario obtener información. El Ministerio Federal está obligado a anular inmediatamente cualesquiera decisiones sobre información que la Comisión G 10 considere impermisibles o no necesarias. A la parte que suministra la información no se le permite notificar a las partes interesadas ni a terceros la solicitud de información ni los datos transmitidos.

En los párrafo 2 f), 3 d) y 3 e) del informe se indica que Alemania cumple todos los convenios internacionales pertinentes contra el terrorismo. Sin embargo, en el párrafo 1 a) del informe se señala que se está considerando la posibilidad de introducir una enmienda al Código Penal alemán a fin de asegurar que estén contempladas en él todas la formas de financiación de actividades terroristas. Al Comité contra el Terrorismo le complacería recibir un informe actualizado sobre esa enmienda.

La 34ª Ley de enmienda al Código Penal de 22 de agosto de 2002 (Gaceta Jurídica Federal 2002, Parte I, No. 61, de 29 de agosto de 2002, pág. 3390) entró en vigor el 30 de agosto de 2002. En virtud del artículo 1 No. 7 de esa Ley, se ha complementado la lista de delitos que preceden al blanqueo de dinero o a la ocultación de activos adquiridos ilícitamente de la sección 261, subsección 1, segunda oración No. 5, del Código Penal con delitos incluidos en la sección 129 del Código Penal (formación de organizaciones delictivas) y la sección 129 a), subsección 3, del Código Penal (apoyo a organizaciones terroristas, incluso extranjeras, y reclutamiento para esas organizaciones). Por consiguiente, en la lista de delitos que preceden al blanqueo de dinero o a la ocultación de activos adquiridos ilícitamente (sección 261, subsección 1, segunda oración No. 5 del Código Penal) se incluyen ahora todos los delitos que consisten en ayudar a la financiación de organizaciones terroristas, incluidas las organizaciones extranjeras.

Sírvase proporcionar un informe actualizado sobre las enmiendas introducidas a la Ley de lavado de dinero con el propósito de extender el uso de los mecanismos previstos en esa ley a fin de identificar, prevenir y reprimir la financiación del terrorismo.

Aparte de las medidas legales previstas en la Ley de lavado de dinero, se introdujo un conjunto de medidas para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación de las actividades terroristas en el marco de la cuarta Ley de promoción de los mercados financieros, en vigor desde el 1º de julio de 2002. Con arreglo a la

nueva sección 24 c) de la Ley Bancaria, la Autoridad Federal de Supervisión Financiera puede recuperar datos específicos sobre todas las cuentas y las cuentas de valores existentes en los bancos alemanes. La Autoridad puede, si se le solicita, divulgar información sobre esos datos a las autoridades de supervisión, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los tribunales. El objeto de esta medida es ayudar a informar sobre las corrientes monetarias que respaldan el blanqueo de dinero y el terrorismo.

Con arreglo a la nueva sección 25 a), los bancos deben establecer sistemas internos de computadora adecuados que sirvan de protección contra el blanqueo de dinero, la financiación de actividades terroristas y el fraude. El objeto es permitir que se vigilen las transacciones comerciales por si existen grupos de riesgo y características sospechosas.

Párrafo 1 b)

Alemania tiene intención de ratificar el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. Por consiguiente, el Comité contra el Terrorismo agradecería recibir un informe actualizado sobre cualquier legislación propuesta para aplicar ese Convenio, en especial los artículos 2 y 4.

El Gobierno alemán está preparando un proyecto de ley sobre la ratificación del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo. El *Bundestag* (Cámara Baja del Parlamento alemán) y el *Bundesrat* (Cámara Alta, en la que están representados los Länder federales) han aprobado recientemente leyes destinadas a extender la aplicación de las disposiciones penales a las organizaciones terroristas y criminales que actúen fuera del territorio alemán. El proyecto de ley se ha publicado y las nuevas disposiciones entraron en vigor el 30 de agosto de 2002.

Párrafo 1 c)

Sírvase indicar el procedimiento seguido para la congelación de fondos u otros activos financieros o recursos económicos a solicitud de una autoridad pública extranjera. ¿Cuánto tiempo lleva en la práctica congelar esos fondos en tal caso?

Con arreglo a la sección 2 y la sección 7 de la Ley de comercio exterior y pagos, es posible en Alemania restringir las transacciones o actividades jurídicas en materia de comercio exterior y pagos mediante un acto administrativo, siempre que se cumplan las disposiciones de la sección 2, párrafo 2, y la sección 7, párrafo 1, de la Ley de comercio exterior y pagos. Esas disposiciones permiten al Gobierno alemán restringir las transacciones o actividades jurídicas en materia de comercio exterior y pagos a fin de:

1. Garantizar la seguridad de la República Federal de Alemania;
2. Impedir que se perturbe la coexistencia pacífica de las naciones; o
3. Impedir que se alteren seriamente las relaciones exteriores de la República Federal de Alemania.

Según nuestra experiencia del período posterior al 11 de septiembre, esas medidas pueden adoptarse muy rápidamente —en el plazo de unos días— si la autoridad extranjera solicitante aporta suficientes pruebas que cumplan los requisitos legales.

¿Qué medidas ha tomado o se propone tomar Alemania para congelar fondos u otros activos o recursos económicos de una persona o entidad que apoye el terrorismo en Alemania o en otros países de la Unión Europea?

Alemania está en condiciones de limitar las transacciones de capital y de pagos en las que participen personas u organizaciones a las que se hace referencia en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad sobre la base de las secciones 2 y 7 de la Ley de comercio exterior y pagos. Las disposiciones de esas dos secciones permiten al Gobierno alemán limitar las transacciones o actividades en materia de comercio exterior y pagos a fin de protegerse contra riesgos específicos a los valores mencionados en la sección 7, subsección 1, de la Ley sobre comercio y pagos exteriores.

Concretamente, esas medidas pueden aplicarse contra personas o entidades que apoyen el terrorismo en otros países de la Unión Europea. Hasta la fecha, no se ha aplicado ninguna de esas medidas, ya que Alemania tiene intención de adoptarlas en estrecha coordinación con sus socios de la Unión Europea, un proceso que ha iniciado Alemania y que sigue en marcha. Cabe señalar que la ley alemana de procedimiento criminal prevé ya la incautación de objetos y la confiscación de bienes como medida provisional (secciones 111b y 111c del Código de Procedimiento Criminal). Esas disposiciones se aplican a artículos que se han utilizado para cometer, planificar o preparar un delito, así como al producto del delito, independientemente de cuál sea la nacionalidad de su autor. Aunque no se trate de medidas especiales para luchar contra el terrorismo, las disposiciones se refieren también a artículos utilizados o que se tiene intención de utilizar para fines de terrorismo y a las ganancias derivadas de las actividades terroristas. Puede ordenarse el embargo de bienes de conformidad con la sección 111d del Código de Procedimiento Criminal para garantizar el decomiso o la confiscación de un valor equivalente o el cobro de una multa o del costo previsto de las actuaciones penales.

Párrafo 1 d)

¿Cómo garantiza el sistema de rastreo financiero que los fondos recibidos por asociaciones no se desvíen de sus fines declarados hacia actividades terroristas?

La nueva Ley de lavado de dinero, cumpliendo las instrucciones de octubre de 2001 del Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales, extiende a todas las instituciones que realizan actividades en el sector financiero, la obligación de informar sobre las transacciones sospechosas para detectar la financiación de actividades terroristas. La sección 11 de la Ley de lavado de dinero obliga también ahora a las instituciones a informar cuando se tenga alguna sospecha de que una transacción financiera podría beneficiar a una organización terrorista o serviría para sus fines una vez realizada. En esa sección se contemplan incluso las transacciones financieras de asociaciones benéficas con las que se podrían financiar actividades terroristas.

Los requisitos legales para la prohibición de, entre otras, las llamadas “asociaciones de extranjeros” se han reforzado en el marco de la Ley de prevención del terrorismo, de 9 de enero de 2002, a fin de impedir que los grupos terroristas reciban apoyo financiero en el extranjero. De conformidad con la sección 14, subsección 2, No. 5, de la Ley de asociaciones privadas, puede ilegalizarse una asociación de extranjeros (una asociación en la que la totalidad o la mayoría de los miembros o dirigentes no sean nacionales de un país de la Unión Europea) si apoya a organizaciones de fuera de Alemania que instigan, apoyan o amenazan con realizar atentados contra

personas o bienes. Al ilegalizar a Al-Qsa el 5 de agosto de 2002, Alemania hizo uso de esas facultades por primera vez.

Hasta la fecha, no se ha desarrollado ningún sistema de rastreo financiero (en Alemania o en otras partes) con el que se pueda asegurar que los fondos recibidos por asociaciones no se desvíen de sus fines declarados hacia actividades terroristas. Tal sistema exigiría que todas las actividades financieras y su trasfondo económico resultaran transparentes para el que lo dirigiera. Sin embargo, si las asociaciones aceptan fondos como pagos no en efectivo en sus cuentas y esos fondos se transmiten a un tercero, asimismo no en efectivo, el banco de que se trate podrá, en determinadas circunstancias, observar hechos que sugieran que la transferencia se destina a financiar actividades terroristas. Conforme a la sección 25a de la Ley Bancaria alemana, los bancos alemanes están obligados a definir normas internas adecuadas para “conocer al cliente” a fin de poder detectar transacciones que parezcan destinarse a financiar actividades terroristas.

Párrafo 2 a)

La directiva 91/477/EEC del Consejo Europeo de 1991 impone a Alemania, así como a todos los demás Estados miembros de la Unión Europea, la obligación de permitir la adquisición de determinadas categorías de armas sólo a personas que tengan una “buena causa” para poseer esas armas y que no sea probable que representen un peligro para el orden o la seguridad públicos. El Comité contra el Terrorismo agradecería que se aclarase lo que constituye una “buena causa” en Alemania para esos fines, así como el procedimiento para determinar si una persona representa un peligro para el orden y la seguridad públicos.

La sección 32 de la Ley de Armas alemana actualmente en vigor estipula que una buena causa existe en particular si las personas que solicitan un permiso pueden demostrar de manera creíble

1. Que necesitan armas de largo alcance por poseer un permiso de caza válido anual, es decir, como cazadores que poseen un permiso de caza oficial;
2. Que necesitan armas de fuego como tiradores aficionados que practican un deporte auténtico en campos de tiro autorizados a fin de participar en campeonatos de tiro o como miembros de sociedades de tiro tradicionales;
3. Que su integridad física corre más riesgo que la del público en general y que la adquisición de armas de fuego o municiones resulta apropiada para reducir al mínimo ese riesgo; o
4. Que son coleccionistas técnicos o científicos de armas o municiones o tienen intención de reunir o ampliar una colección que es importante para la historia cultural, siempre que esté suficientemente protegida contra el acceso no autorizado.

Los tiradores aficionados que deseen adquirir un arma corta o un arma automática de largo alcance necesitan una referencia de un club deportivo en la que se indique que han tomado parte satisfactoriamente, a intervalos periódicos, en ejercicios de tiro en el club durante por lo menos seis meses y que necesitan el arma para practicar ese deporte.

Estas disposiciones se han definido más detalladamente en la versión enmendada de la Ley de Armas aprobada por el Bundestag alemán. En el futuro, los tiradores aficionados tendrán que realizar actividades durante un año para que un club deportivo les pueda dar referencias. Además, en el futuro los clubes deportivos estarán sujetos a un procedimiento de aprobación adicional a fin de asegurar que su propósito no sea la venta de armas.

Sólo a las personas a las que se considere fiables en el sentido de la Ley de Armas se les concederá permiso para portar armas. Debe descartarse:

- Que las armas o las municiones vayan a usarse de manera abusiva o negligente;
- Que las armas no se vayan a usar adecuadamente o no se vayan a almacenar en lugar seguro;
- Que tengan acceso a esas armas terceros no autorizados a portarlas.

Por lo general, las personas no se consideran fiables si han sido condenadas por perturbar la paz, por traición, por poner en peligro el estado de derecho, por alta traición, por amenazar la seguridad externa, por atentar deliberadamente contra la vida o la salud de otra persona, por violación, por facilitar servicios sexuales, por desorden civil o por entrada ilegal, por resistencia contra la autoridad estatal o por cometer un crimen que constituya un peligro público o un delito monetario. Lo mismo ocurre con las personas que hayan sido condenadas en por lo menos dos ocasiones por un delito cometido en estado de embriaguez o hayan sido condenadas por negligencia criminal relacionada con el manejo de armas, municiones o explosivos, en contravención de la Ley de Armas, la Ley de control de las armas de guerra, la Ley de explosivos y la Ley federal de caza o bien hayan incumplido en forma reiterada o manifiesta las disposiciones enunciadas en cualquiera de las leyes mencionadas, aunque no hayan sido condenadas.

Tampoco se consideran fiables los que estén incapacitados legalmente o tengan limitada su capacidad de celebrar contratos, los adictos a las drogas o al alcohol, los enfermos mentales o los que estén incapacitados mentalmente.

Las disposiciones que rigen la fiabilidad han sido enmendadas también en virtud de la Nueva Ley de Armas aprobada por el Bundestag alemán, que entrará probablemente, en vigor durante el primer trimestre de 2003. La falta de fiabilidad en particular no se vincula ya a la comisión de determinados tipos de delito, sino que más bien no se considera fiables a las personas si:

- Se les ha condenado a por lo menos un año de prisión por cometer un delito o una falta intencionadamente;
- Se les ha condenado a penas de prisión, se les ha impuesto una sentencia como menores o una multa equivalente a por lo menos 60 días o por lo menos dos veces una multa leve por cometer un delito intencionadamente, una falta por negligencia relacionada con el manejo de armas, municiones o explosivos o una falta por negligencia que constituya un peligro público, en contravención de la Ley de armas, la Ley de control de las armas de guerra, la Ley de explosivos o la Ley federal de caza.

Por lo general, tampoco se considera fiables a las siguientes personas:

- Los miembros de una asociación que haya sido declarada ilegal con arreglo a la Ley de asociaciones privadas, a menos que hayan pasado diez años desde que dejaron de pertenecer a esa asociación;
- Los miembros de una asociación cuyas actividades se hayan prohibido mediante sentencia firme con arreglo a la Ley de asociaciones privadas, a menos que hayan transcurrido diez años desde que dejaron de pertenecer a esa asociación;
- Los miembros de un partido que el Tribunal Constitucional Federal haya declarado anticonstitucional con arreglo a la sección 46 de la Ley que rige el Tribunal Constitucional Federal, a menos que hayan transcurrido diez años desde que dejaron de pertenecer a esa asociación;
- Las personas que en los últimos cinco años, ya sea individualmente o como miembros de una asociación, hayan perseguido objetivos contra el orden constitucional o el concepto del entendimiento internacional, en particular contra la coexistencia pacífica de los pueblos;
- Las personas violentas a las que la policía haya puesto en prisión preventiva por orden judicial en más de una ocasión en los últimos cinco años.

Asimismo, siguen aplicándose las disposiciones que rigen las violaciones flagrantes de las disposiciones jurídicas pertinentes y las que se refieren a personas incapacitadas legalmente o con capacidad limitada para celebrar contratos o adictas a las drogas.

En las investigaciones realizadas por las autoridades competentes se tienen en cuenta los datos ingresados en el Registro Criminal Central Federal (delitos) y en el registro central de causas del ministerio público (actuaciones penales pendientes), así como las conclusiones de los departamentos de policía competentes.

¿Qué controles a las exportaciones tiene establecidos Alemania para impedir que los terroristas obtengan armas?

Para la exportación de armas militares, por ejemplo, ametralladoras, metralletas y rifles de asalto, se requiere una autorización completa. Sólo se concede la licencia para la exportación de ese equipo militar cuando va destinada a las entidades estatales del país receptor, es decir, que el que solicita una licencia de exportación tiene que presentar un certificado oficial de uso final firmado por las fuerzas armadas o las fuerzas de policía del país de destino final. Sólo se concederá la licencia si la exportación es conforme a los principios de política del Gobierno Federal para la exportación de armas de guerra y otro equipo militar. Una de las razones para negar una licencia es, por ejemplo, el riesgo de que se desvíe el equipo hacia otros receptores distintos de los que constan en la solicitud. Si un gobierno ha presentado certificados falsos de uso final se rechazarán todas las solicitudes de licencia de ese país hasta nuevo aviso.

Párrafo 2 b)

Sírvanse proporcionar más información sobre el modo en que se han incrementado o promovido las opciones del Estado para la adopción de medidas contra las asociaciones y organizaciones extranjeras de carácter extremista. ¿Se han mejorado también esas opciones en relación con las asociaciones extremistas de ciudadanos alemanes?

Con posterioridad a los ataques terroristas perpetrados contra los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001, la República Federal de Alemania promulgó dos series de instrumentos legislativos destinados a promover la prevención del terrorismo internacional.

1. Como parte de la serie de medidas de seguridad I, y con carácter de emergencia, se reformó la Ley de asociaciones privadas con objeto de abarcar las comunidades religiosas, eliminando las exenciones pertinentes de la sección 2.2.3 de dicha Ley. Ahora también se pueden prohibir los grupos religiosos o ideológicos extremistas, independientemente de la nacionalidad de sus miembros, es decir independientemente de si son alemanes o extranjeros, si:

- Sus objetivos o actividades están encaminados a la comisión de delitos;
- Se oponen al orden constitucional;
- Son contrarios al principio del entendimiento internacional.

La organización islámica extremista “Kalifatsstaat” fue el primer grupo religioso que se procedió a prohibir el 12 de diciembre de 2001.

2. Cuando entró en vigor, el 1º de enero de 2002, la Ley de prevención del terrorismo (también denominada Ley antiterrorista o serie de medidas de seguridad II), quedaron limitadas más eficazmente las actividades de las asociaciones extremistas de extranjeros, al ampliarse los motivos de imposición de prohibiciones o de limitación de actividades (artículo 9 – reforma de la Ley de asociaciones privadas).

Las secciones 14 y 15 de la Ley de asociaciones privadas regulan la prohibición de las asociaciones de extranjeros y de sus actividades. La legislación anteriormente en vigor no proporcionaba suficientes medios para adoptar medidas contra las asociaciones de extranjeros que apoyan a organizaciones violentas o terroristas, por ejemplo haciendo donaciones, reclutando a terroristas o proporcionándoles apoyo de un modo o de otro. Por eso se ampliaron los motivos para prohibir las asociaciones privadas y sus actividades, a fin de poder incluir las asociaciones de extranjeros y las asociaciones internacionales, a la vez que se definieron de modo más concreto las condiciones para adoptar oficialmente medidas.

Esa ampliación de los motivos se basó en el ejemplo de las normas vigentes que regulan las prohibiciones de las actividades políticas de personas físicas extranjeras que se enuncian en la sección 47 de la Ley de Residencia (basado en la reforma de la Ley de Extranjería, que no modificó la redacción del párrafo). El acontecimiento más importante que se ha producido, y que conviene mencionar, es la posibilidad que existe ahora de prohibir las asociaciones de extranjeros cuando sus objetivos o actividades estén encaminados a:

- Promover actividades fuera de Alemania cuyas metas o instrumentos sean incompatibles con los valores fundamentales de un país que respete la dignidad humana;
- Apoyar, defender o incitar al uso de la violencia como medio para lograr objetivos políticos, religiosos o de otra índole;
- Todo ello se aplica a asociaciones dentro o fuera del territorio federal que defiendan, apoyen o amenacen con llevar a cabo ataques contra personas o bienes.

Esto significa que los instrumentos relativos a las actividades *colectivas* de los extranjeros han sido colocados en pie de igualdad con los instrumentos que limitan las actividades políticas de las *personas físicas* extranjeras, según se enuncia en la sección 47 de la Ley de Residencia. Los extranjeros que pertenezcan a la Unión Europea (es decir, los ciudadanos de la Unión Europea) no quedarán afectados por esas medidas; las enmiendas relativas a las asociaciones de extranjeros se aplican únicamente a las asociaciones de nacionales de terceros países, es decir no pertenecientes a la Unión Europea. Debido a las reformas universalmente aplicables introducidas en la Ley de asociaciones privadas (es decir, las que también se aplican a los nacionales alemanes) en el marco de la serie de medidas de seguridad I (véase el párrafo 1 *supra*), las asociaciones extremistas de extranjeros de *ideología religiosa* también quedan abarcadas por las facultades ampliadas de imposición de prohibiciones.

Las nuevas disposiciones se aplicaron por primera vez el 5 de agosto de 2002, cuando se prohibió la asociación “Al-Aqsa e.V.”

Párrafo 2 b): *Sírvanse explicar con qué motivos pertinentes a la aplicación de este apartado podrán las autoridades prohibir asociaciones de ciudadanos alemanes y extranjeros una vez que se haya reformado la Ley de asociaciones privadas.*

En respuesta a esa pregunta, conviene hacer referencia a lo dispuesto en la sección 3.1.1 y la sección 14.1 y 2 de la Ley de asociaciones privadas:

Sección 3.1.1 de la Ley de asociaciones privadas (aplicable a todas las asociaciones)

Sólo se podrá prohibir una asociación (conforme al párrafo 2 del artículo 9 de la Ley Fundamental) si las autoridades que la prohíben establecen por decreto que sus objetivos o actividades violan el derecho penal o están dirigidos contra el orden constitucional o el principio del entendimiento internacional; el decreto deberá ordenar la disolución (prohibición) de la asociación.

Sección 14.1 a 3 de la Ley de asociaciones privadas (aplicable únicamente a las asociaciones de extranjeros que son nacionales de terceros países)

1) Las asociaciones en que todos o la mayoría de los miembros o dirigentes sean extranjeros (asociaciones de extranjeros) pueden ser prohibidas, además de por los motivos establecidos en el párrafo 2 del artículo 9 de la Ley Fundamental, por las circunstancias establecidas en el párrafo 2 *infra*. Las asociaciones en que todos o la mayoría de los miembros o dirigentes sean nacionales o extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea no serán consideradas asociaciones de extranjeros. (...)

2) Las asociaciones de extranjeros pueden ser prohibidas si sus objetivos o actividades están dirigidos a:

1. Obstaculizar o socavar la formación de la voluntad política de Alemania o la coexistencia pacífica de los alemanes y los extranjeros o de los diversos grupos de extranjeros en el territorio federal, la seguridad o el orden públicos o los intereses fundamentales de Alemania;
2. Violar las obligaciones de Alemania en virtud del derecho internacional;
3. Promover actividades fuera de Alemania cuyas metas o medios sean incompatibles con los valores fundamentales de un país que respete la dignidad humana;
4. Apoyar, defender o instigar al empleo de la violencia como medio de lograr fines políticos, religiosos o de otra índole;
5. Apoyar asociaciones dentro o fuera del territorio federal que instiguen, apoyen o amenacen el lanzamiento de ataques contra personas o bienes.

3) En lugar de prohibir las asociaciones, las autoridades pueden prohibir algunas actividades de determinadas personas de las asociaciones de extranjeros. En todos los demás aspectos, las disposiciones jurídicas que regulan la salvaguardia de la seguridad y el orden público no se ven afectadas en relación con las asociaciones de extranjeros.

Párrafo 2 b): Sírvanse proporcionar al Comité contra el Terrorismo información sobre los mecanismos de cooperación interinstitucional, tanto a nivel federal como entre el Gobierno federal y los gobiernos de los Länder, de las autoridades responsables de la lucha contra el tráfico de estupefacientes, la vigilancia financiera y la seguridad, en particular en relación con los controles en frontera destinados a impedir la circulación de terroristas.

La autoridad en materia de policía en Alemania corresponde a los Länder federales. De conformidad con el apartado 2 del párrafo 1 del artículo 87 de la Ley Fundamental, se podrán establecer mediante legislación federal oficinas centrales de información y comunicaciones de la policía y de policía criminal.

La Ley de la Oficina Federal de Policía Criminal y de cooperación entre la federación y los Länder federales en asuntos relacionados con esa Oficina asigna también tareas centrales de coordinación a la Oficina Federal de Policía Criminal. El Departamento especializado de protección policial del Estado establecido por la Oficina Federal de Policía Criminal proporciona apoyo y coordina a las fuerzas de policía de los Länder federales en la represión y enjuiciamiento de los delitos de gran importancia en los planos nacional e internacional. También reúne y analiza toda la información necesaria al respecto. La reunión de información se lleva a cabo por el Servicio de información de la policía criminal federal – delitos con motivaciones políticas y por varios servicios especiales de información cuyos datos se incluyen en una base de datos y cuyas órdenes son vinculantes para las fuerzas de policía de los Länder federales con arreglo a directivas nacionales. Otras informaciones se obtienen a través de los servicios de inteligencia o mediante la cooperación internacional. La cooperación nacional entre las fuerzas de policía de los Länder federales y la Oficina Federal de Policía Criminal también se lleva a cabo por conducto de organismos especiales de cooperación como la Comisión de Protección del Estado.

La Oficina Federal de Protección de la Constitución, el Servicio Federal de Inteligencia y el Servicio de Contrainteligencia Militar están encargados de realizar

las investigaciones en las primeras fases de un delito terrorista, utilizando también los instrumentos de los servicios de inteligencia. La cooperación en materia de información entre la policía y los servicios de inteligencia está regulada por la ley. A fin de garantizar la cooperación más amplia y estable posible, se han establecido equipos de tareas de coordinación nacional en los diversos ámbitos del terrorismo. Además también se estableció la denominada Junta de Información como instrumento especial de cooperación. La Junta se ocupa de la recopilación y evaluación constantes de los resultados obtenidos por los servicios de policía y de inteligencia en casos concretos que se centran en la individualización y prevención de crímenes de terrorismo.

La Policía Federal de Fronteras, responsable del *control de las fronteras* en las fronteras nacionales que representan la Zona de Schengen, trabaja en estrecha cooperación con las fuerzas de policía. Las órdenes de búsqueda y captura emitidas por las fuerzas de policía alemanas contra los sospechosos de haber cometido un delito se incluyen con regularidad en la base de datos de búsqueda en frontera. De ese modo la Policía Federal de Fronteras desempeña una función importante en la prevención de la entrada de terroristas.

En lo que se refiere a *evitar la financiación de grupos terroristas*, las formas de cooperación mencionadas también se utilizan en ese ámbito de modo intenso. En todos los demás aspectos, hacemos referencia a las respuestas proporcionadas a las cuestiones planteadas respecto del párrafo 1.

La Oficina Federal de Policía Criminal, en su calidad de oficina central nacional de servicios de información e inteligencia policial y de policía criminal, proporciona apoyo a las fuerzas de policía de la federación y de los Länder federales en las medidas adoptadas por esas instancias *para luchar contra el tráfico de estupefacientes*. Como oficinas centrales de los Länder federales, las oficinas de policía criminal de los Länder son responsables, en la esfera de la lucha contra las drogas, de la reunión, evaluación y difusión de información y, por lo general, también de realizar investigaciones de carácter suprarregional. Las diversas autoridades locales, como los cuarteles y direcciones de la policía, dependen de las oficinas de policía criminal de los Länder federales y son responsables de los servicios de policía criminal y de policía general. Por consiguiente la Oficina Federal de Policía Criminal coopera estrechamente con las fuerzas de policía de los Länder federales, con la Policía Federal de Fronteras, con la Oficina Central del Servicio de Investigación de Aduanas de Alemania y con las autoridades que investigan cuestiones relativas a aduanas e impuestos, en la organización de evaluaciones e investigaciones. Sobre la base de los derechos y obligaciones que les han sido asignados, se efectúa un intercambio de información en casos individuales concretos entre la Oficina Federal de Policía Criminal y el Servicio Federal de Inteligencia. La Oficina Federal de Policía Criminal y la Policía Federal de Fronteras son responsables ante el Ministerio Federal del Interior, mientras que la Oficina Central del Servicio de Investigación de Aduanas de Alemania es responsable ante el Ministerio Federal de Hacienda. La administración de aduanas comprende, en el plano regional, el servicio de investigación de aduanas, que es responsable ante la Oficina Central del Servicio de Investigación de Aduanas y tiene competencias geográficamente limitadas. Las autoridades de aduanas tienen competencias para iniciar de oficio procedimientos judiciales en la medida en que ello es necesario en relación con la vigilancia del movimiento transfronterizo de mercancías. Esto también incluye la responsabilidad de realizar investigaciones encaminadas a la incautación de estupefacientes en el ámbito del contrabando. En

principio, las autoridades de aduana pueden hacer uso de los mismos instrumentos jurídicos que la policía.

La Oficina Federal de Policía Criminal y la Oficina Central del Servicio de Investigación de Aduanas de Alemania cooperan horizontalmente en el marco de la Dependencia conjunta de las aduanas y la policía para el control de precursores. A nivel de los Länder federales, existen los llamados Grupos conjuntos de investigación sobre drogas, integrados por representantes de las fuerzas de policía de los Länder federales y de las autoridades de aduana.

La cooperación entre el Gobierno federal y los Länder federales en la lucha contra los delitos relacionados con los estupefacientes se coordina sobre todo mediante la labor realizada por organismos conjuntos. Se debe mencionar en especial al Grupo de Trabajo permanente sobre estupefacientes que se ha convocado semestralmente desde 1972 bajo la presidencia de la Oficina Federal de Policía Criminal y que reúne a los jefes de las oficinas centrales de estupefacientes de Alemania y de los países vecinos. Además, se llevan a cabo reuniones relacionadas con casos concretos entre los jefes de las oficinas centrales de estupefacientes de la federación y de los Länder federales.

Párrafo 2 c)

Sírvanse proporcionar más información sobre las restricciones establecidas en la Ley de prevención del terrorismo.

Las reformas hechas en la Ley de Residencia en lo que se relaciona con la Ley de prevención del terrorismo, prevén, entre otras cosas, la denegación del visado de entrada o del permiso de residencia a las personas que representen una amenaza para el orden libre y democrático de Alemania, las personas que realicen actos de violencia con objetivos políticos y las personas que insten públicamente al empleo de la violencia o que se demuestre que pertenecen a una asociación que apoya el terrorismo internacional. Para ello se utilizan las bases de datos de las autoridades federales de seguridad y del Registro Central de Extranjeros. También se deporta a los extranjeros que se demuestre que pertenecen a asociaciones que apoyan el terrorismo internacional o que apoyan a esas asociaciones.

¿Hay alguna disposición de las leyes vigentes que prohíba la entrada en Alemania de las personas mencionadas en el párrafo 2 c)?

Sírvanse consultar la respuesta anterior.

Párrafo 2 d)

¿Cuáles son los delitos mencionados en el párrafo 2 d) de la resolución por los cuales sólo se puede ser enjuiciado en Alemania si el delito también es punible en el país en que fue cometido?

Las secciones 5 y 6 del Código Penal de Alemania abarcan una amplia serie de delitos por los cuales se puede ser enjuiciado por las autoridades alemanas independientemente del país en que se cometieron. Además de los delitos mencionados, en la sección 7 del Código Penal de Alemania se dispone que se aplique el derecho penal alemán a los delitos cometidos en el extranjero, a condición de que la víctima del delito sea de nacionalidad alemana y de que el delito sea punible en el país en que se cometió o la haya de que el lugar en que se cometió el delito no esté sujeto a

jurisdicción penal. Con arreglo a esa disposición, el derecho penal alemán también se aplica al caso en que el autor del delito tenga la nacionalidad alemana en el momento en que lo cometió o de que la haya adquirido después de cometerlo. Esa disposición también se aplica si el autor es extranjero pero se encuentra en Alemania y no puede ser extraditado, aunque la Ley de Extradición permita extraditarlo por ese delito.

Sírvanse proporcionar al Comité contra el Terrorismo un informe sobre la marcha de las reformas propuestas para ampliar las disposiciones penales aplicables a las organizaciones terroristas y a sus actividades mundiales.

El *Bundestag* y el *Bundesrat* han aprobado recientemente disposiciones legislativas encaminadas a ampliar la aplicación de la sección 129 a) del Código Penal de Alemania a las organizaciones terroristas y criminales extranjeras. La sección 129 a) del Código Penal de Alemania considera penalmente responsables a las personas que establezcan una organización cuyos objetivos y actividades estén encaminados a cometer una serie concreta de delitos graves. La participación en ese tipo de organización o el apoyo dado a ella también se consideran delitos. En la nueva ley se dispone que el Ministerio Federal de Justicia puede autorizar el procesamiento de esas organizaciones que actúan fuera de Alemania y de la Unión Europea.

¿Qué medidas se han adoptado para prevenir o castigar las actividades de las organizaciones terroristas que realizan actividades desde Alemania, (por ejemplo, recaudación de fondos) en favor de una causa que no es probable que afecte a los intereses alemanes?

El procesamiento de las organizaciones terroristas o criminales que realizan actividades en Alemania depende de si existen motivos suficientes para considerar que sus actividades son punibles conforme a la sección 129 a) del Código Penal de Alemania. Esto también se aplica a la participación en esas organizaciones y al apoyo dado a ellas, que incluye las aportaciones financieras y las donaciones.

Párrafo 2 f)

¿Cuál es el plazo legal dentro del cual es obligatorio cumplimentar una solicitud de asistencia judicial en investigaciones y procedimientos penales (especialmente los relativos a la financiación o el apoyo dados a actividades terroristas) y cuánto tiempo requiere en la práctica cumplimentar ese tipo de solicitud en Alemania?

No existe un plazo legal que haya que cumplir en relación con las solicitudes de asistencia judicial en investigaciones y procedimientos penales.

Naturalmente, el proceso de tramitación de una solicitud de asistencia judicial depende de cuál sea la solicitud.

Las solicitudes hechas por la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea pueden dirigirse directamente a las autoridades judiciales alemanas responsables de cumplimentar dicha solicitud. En la mayoría de los demás casos, las solicitudes de asistencia judicial pueden ser dirigidas al Ministerio Federal de Justicia o a los Ministerios de Justicia regionales conforme a los acuerdos internacionales aplicables.

En Alemania no se mantienen estadísticas oficiales sobre los casos de asistencia judicial recíproca. Por consiguiente, no es posible proporcionar información estadística sobre el plazo necesario para su tramitación. Sin embargo, una vez que se

ha aceptado la solicitud, la tramitación normalmente requiere entre uno y tres meses. Las solicitudes relacionadas con el terrorismo reciben prioridad.

Párrafo 3 a)

El informe menciona, en relación con el párrafo 2 b), que se han presentado al Parlamento reformas de las disposiciones legislativas, con objeto, en particular, de vigilar la utilización por algunos grupos terroristas de las tecnologías de comunicaciones. Sírvanse explicar como tiene previsto Alemania intensificar y acelerar el intercambio con otros estados de información operacional a ese respecto.

Alemania utiliza todos los marcos de cooperación disponibles y con ese objeto ha ratificado los tratados internacionales pertinentes. Lo mismo puede decirse del intercambio de información operacional. La información sobre la circulación transfronteriza de terroristas se comunica inmediatamente en el marco del intercambio estructurado de inteligencia, aunque esa información se base inicialmente en investigaciones de los servicios de inteligencia. Esto se aplica en particular a la utilización de pasaportes falsos o manipulados y al tráfico de armas, explosivos y otros materiales peligrosos, que por regla general constituyen delitos. La Oficina Federal de Policía Criminal tiene departamentos especializados para luchar contra la utilización delictiva por terroristas o grupos terroristas de las tecnologías modernas de comunicaciones o las armas de destrucción en masa. Alemania también participa activamente en formas de cooperación pertinentes que se han establecido específicamente con ese objeto.

Párrafo 3 d)

El Comité contra el Terrorismo acogería con agrado la presentación de un informe, en el marco de los convenios y protocolos internacionales, relativos al terrorismo, sobre las medidas adoptadas para:

- *Que Alemania se convierta en parte en los instrumentos en los que todavía no es parte; y*
- *Promulgar leyes y adoptar otras disposiciones necesarias encaminadas a aplicar los instrumentos en los que Alemania sea parte.*

Como se indica en el informe inicial presentado al Comité contra el Terrorismo, Alemania ha ratificado 2 de los 12 convenios y protocolos internacionales contra el terrorismo. Como norma, Alemania promulga todas las leyes necesarias antes de convertirse en parte de un convenio internacional, de modo que no ha sido necesario adoptar ninguna medida en relación con los 10 primeros acuerdos. Alemania puede cumplir todas las obligaciones contenidas en los 12 convenios indicados, sobre la base de la legislación interna vigente, inclusive en relación con la cooperación internacional, aunque no exista un convenio internacional al respecto.

El *Bundestag* y el *Bundesrat* han aprobado la Ley de ratificación del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, que entrará en vigor en breve plazo, abriendo de ese modo el camino a que se deposite el instrumento de ratificación en un futuro próximo. Actualmente se está elaborando una ley análoga de ratificación del Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (véase la respuesta a la pregunta del párrafo 1 b)).

Párrafo 3 e)

¿Se han incluido en los tratados bilaterales en los que es parte Alemania, como delitos que pueden ser causa de extradición, los delitos indicados en los convenios y protocolos relativos al terrorismo?

Conforme a la legislación alemana, se considera que puede ser motivo de extradición todo delito punible con una pena mínima de prisión de un año con arreglo a esa legislación, o si la legislación alemana no es aplicable, en caso de que el delito fuera punible si la legislación alemana fuese aplicable (sección 3.1) de la Ley de asistencia judicial internacional). Los delitos indicados en los acuerdos internacionales pertinentes son delitos punibles que cumplen esta condición.

Párrafo 3 f)

Según el informe, el Organismo Federal de Reconocimiento de Refugiados Extranjeros informa automáticamente a la Oficina Federal de Protección de la Constitución si se entera durante un procedimiento de asilo de algún hecho que amenace la seguridad del Gobierno federal o de un Land federal con el empleo de la violencia o la preparación de actos violentos. ¿Tiene obligación el Organismo Federal de Reconocimiento de Refugiados Extranjeros de proporcionar esa información a la Oficina Federal de Protección de la Constitución? Sírvanse proporcionar detalles al respecto.

Ese mismo Organismo puede transmitir además a las autoridades de enjuiciamiento todo dato obtenido en los procedimientos de asilo a los efectos de un procedimiento penal. De conformidad, con el párrafo 2 b) del informe, ese organismo y las autoridades de extranjería también podrán, en algunas circunstancias, transmitir por propia iniciativa cualquier dato que hayan obtenido sobre iniciativas o actividades que las autoridades encargadas de proteger la Constitución hayan podido reunir y evaluar, si existen motivos concretos que sugieran que la transmisión de esos datos es necesaria para permitir a esas autoridades cumplir sus funciones. Sírvanse aclarar si los datos a que se hace referencia anteriormente se transmiten a discreción del Organismo Federal de Reconocimiento de Refugiados Extranjeros y las autoridades de extranjería o si estas entidades tienen obligación de transmitir los datos cuando se refieran a personas que apoyan el terrorismo.

La nueva sección 18.1a.1 de la Ley federal de protección de la Constitución dispone que el Organismo Federal de Reconocimiento de Refugiados Extranjeros informará por iniciativa propia a la Oficina Federal de Protección de la Constitución de cualquier dato de que tenga conocimiento, incluso datos personales, en relación con iniciativas o actividades mencionadas en la sección 3.1 de la Ley federal de la protección de la Constitución (que también se aplica a la ayuda al terrorismo), si existen pruebas de que la transmisión de esos datos es necesaria para que las autoridades encargadas de proteger la Constitución puedan realizar sus funciones. Lo mismo se aplica a las autoridades de extranjería, que también están obligadas a notificar esos datos a las autoridades de los Länder encargadas de proteger la Constitución.

Sírvanse proporcionar una descripción detallada de las reformas que se tiene previsto adoptar para cumplir los apartados f) y g) del párrafo 2 que han sido incluidos en la Ley de prevención del terrorismo aprobada recientemente por el Parlamento de Alemania.

En el momento presente no podemos proporcionar descripciones detalladas de las reformas previstas de la Ley de prevención del terrorismo, ya que esas reformas todavía están siendo elaboradas.

Párrafo 4

¿Se ha ocupado Alemania de las preocupaciones expresadas en el párrafo 4 de la resolución, en particular en relación con la delincuencia transnacional organizada?

En los ámbitos mencionados en el párrafo 4 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, la Oficina Federal de Policía Criminal realiza intensas actividades de cooperación en el plano internacional. Entre ellas se puede mencionar su participación en las actividades de Europol. Alemania también ha firmado los convenios de las Naciones Unidas relativos al terrorismo, los estupefacientes y la delincuencia organizada y ya está aplicando las disposiciones de la mayoría de ellos.

Como respuesta a los vínculos entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada, los instrumentos de lucha contra el blanqueo de dinero utilizados en la prevención de la delincuencia organizada se están aplicando también para reprimir la financiación del terrorismo en virtud de la Ley de prevención del lavado de dinero que entró en vigor en agosto. A ese respecto, la Oficina Federal de Policía Criminal estableció una Dependencia de Inteligencia Financiera que, entre otras cosas, está encargada de cooperar con las oficinas centrales competentes de otros países en el procesamiento de quienes lleven a cabo actividades de blanqueo de dinero y de financiación de grupos terroristas.

Otros asuntos

Sírvanse proporcionar un organigrama de sus divisiones administrativas, como policía, control de inmigración, aduanas, tributación y supervisión financiera, establecidas para aplicar las leyes, reglamentos y otros instrumentos relacionados con el cumplimiento de la resolución?

Véase el apéndice.

Sírvanse proporcionar al Comité contra el Terrorismo un informe en relación con las actividades de aplicación de la Ley de prevención del terrorismo.

La Ley de prevención del terrorismo internacional (Ley de prevención del terrorismo), que entró en vigor el 1º de enero de 2002, otorgó las facultades necesarias a las autoridades alemanas encargadas de la seguridad para contrarrestar con eficacia la nueva forma adoptada por el terrorismo internacional, menos de cuatro meses después de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001. Se han reformado numerosas leyes relativas a la seguridad con objeto de:

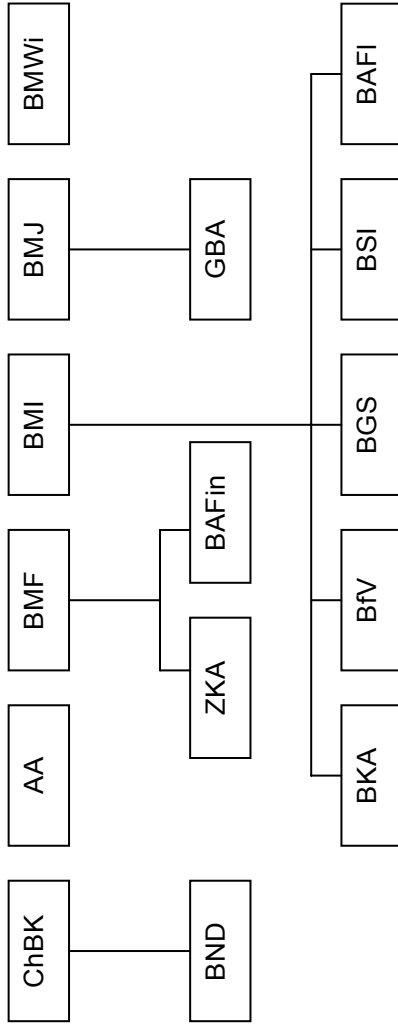
- Ampliar las facultades de las autoridades de seguridad con objeto de prevenir el terrorismo,
- Fomentar el intercambio necesario de datos entre las autoridades,
- Impedir que los terroristas entren en Alemania,

- Facilitar la identificación de extremistas que ya hayan entrado en el país y ampliar las opciones para anular sus permisos de residencia,
- Promover las medidas de identificación en los procedimientos de concesión de visados,
- Facilitar el despliegue de agentes armados en las aeronaves alemanas,
- Promover los servicios de control en frontera,
- Permitir las comprobaciones de seguridad del personal empleado en servicios fundamentales y en servicios vitales para la defensa,
- Establecer el fundamento legal para incluir datos biométricos en los pasaportes y documentos de identidad,
- Limitar el derecho a utilizar armas de fuego dentro de las aeronaves civiles únicamente a los funcionarios de policía,
- Adoptar medidas más estrictas de prohibición de las actividades de las asociaciones de extranjeros extremistas en Alemania.

En los casos en que las autoridades de seguridad de la federación y de los Länder federales han recibido directamente nuevas facultades en virtud de esas reformas de la legislación, han comenzado a utilizar dichas facultades desde el momento de entrada en vigor de la Ley de prevención del terrorismo.

Algunas de las reformas introducidas en la Ley de prevención del terrorismo todavía requieren la adopción de disposiciones de aplicación. Las autoridades de seguridad de la federación y de los Länder federales comenzaron a adoptar las medidas necesarias en el momento en que la Ley entró en vigor el 1° de enero de 2002. Esas medidas requieren modificaciones amplias de la tecnología de información. También se están llevando a cabo intensas actividades para utilizar los datos biométricos en los pasaportes y los documentos de identidad.

Organigrama



ChBK	Bundeskanzleramt	Cancillería Federal	http://www.bundeskanzler.de
AA	Auswärtiges Amt	Ministerio Federal de Relaciones Exteriores	<a href="http://www.auswaertiges-
amt.de">http://www.auswaertiges- amt.de
BMF	Bundesministerium der Finanzen	Ministerio Federal de Finanzas	<a href="http://www.bundesfinanzmini-
sterium.de">http://www.bundesfinanzmini- sterium.de
BMI	Bundesministerium des Inneren	Ministerio Federal del Interior	http://www.bmi.bund.de
BMJ	Bundesministerium der Justiz	Ministerio Federal de Justicia	http://www.bmj.bund.de
BMWi	Bundesministerium für Wirtschaft und Technologie	Ministerio Federal de Economía y Tecnología	http://www.bmwi.de
BAFin	Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht	Autoridad Federal de Supervisión Financiera	http://www.bafin.de
BAFl	Bundesamt für die Anerkennung ausländischer Flüchtlinge	Organismo Federal de Reconocimiento de Refugiados Extranjeros	http://www.bafl.de
BfV	Bundesamt für Verfassungsschutz	Oficina Federal de Protección de la Constitución	http://www.verfassungsschutz.de
BGS	Bundesgrenzschutz	Policía Federal de Fronteras	http://www.bundesgrenzschutz.de
BKA	Bundeskriminalamt	Oficina Federal de Policía Criminal	http://www.bka.de
BND	Bundesnachrichtendienst	Servicio Federal de Inteligencia	http://www.bundesnachrichtendienst.de
GBA	Generalbundesanwalt	Fiscal General	http://www.generalbundesanwalt.de
ZKA	Zollkriminalamt	Oficina Central del Servicio de Investigación	http://www.zollkriminalamt.de

de Aduanas de Alemania

En los sitios en la Web de cada uno de los ministerios y organismos se pueden consultar los correspondientes organigramas. En el presente organigrama no se incluyen las divisiones administrativas de los Länder, que tienen responsabilidades en sectores como policía o tributación.